	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo 1º del artículo 33 de los Estatutos Sociales y,

### CONSIDERANDO

Que La Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P., en adelante La Empresa, es una empresa de servicios públicos mixta, compuesta por aportes estatales y capital privado, cuyo objeto social principal es la organización, administración, promoción y prestación del servicio público de generación de energía y sus actividades complementarias, regida principalmente por las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas concordantes.


Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, los actos y los contratos, salvo los que se refieren a contratos de empréstito, celebrados por las sociedades por acciones en las cuales las entidades oficiales tengan participación en su capital social, sin atención a la cuantía que dicha participación represente, se regirán por las normas del derecho privado.

Que La Empresa para la celebración de actos y contratos se encuentra sometida al Derecho Privado, debiendo cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal, así como someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas especiales.

Que en la actualidad La Empresa viene celebrando actos y contratos en cumplimiento del Régimen Interno de Contratación expedido el día 12 de noviembre de 2008 vigente a la fecha, normativa que se encuentra dispersa y sin ajustar a los recientes cambios normativos.

Que por lo anterior se hace necesario adecuar el Manual de Contratación, con el objeto de hacer más eficiente la gestión contractual mediante la compilación en un solo cuerpo normativo de todas las normas aplicables a la selección de contratistas, la celebración y ejecución de contratos, que garanticen el cumplimiento y desarrollo del objeto social de La Empresa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de La Empresa

## ACUERDA

Expedir el Manual de Interno de Contratación de Bienes y Servicios, así:

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN


**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Las disposiciones del presente Manual de Contratación, se aplican a todos los procedimientos de contratación que adelanten las distintas dependencias de La Empresa, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con estas.

**ARTÍCULO 2. FINES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-** El fin de todo procedimiento de contratación que se adelante será el cumplimiento de los objetivos y fines empresariales, el desarrollo de su objeto social, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de generación de energía y sus actividades complementarias, a cargo de La Empresa.

**ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE.-** El procedimiento de contratación de La Empresa se rige por los Códigos Civil y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza.

**ARTÍCULO 4. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL.-** Las disposiciones del presente manual no regirán procesos contractuales tales como:

- a) Cuando La Empresa actúa en calidad de Contratista, operador, usuario o proveedor de bienes o servicios.
- b) Cuando se trate de las operaciones para el normal funcionamiento financiero de La Empresa, tales como: inversiones o retiro de inversiones en fondos o encargos fiduciarios, compras y ventas de títulos, entre otros.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

- c) Los contratos de venta de energía.
- d) Los contratos de empréstito.
- e) Los contratos que hayan de celebrarse con personas jurídicas en las que La Empresa tenga participación empresarial, siempre y cuando se celebren en condiciones de mercado, o los precios de los bienes o servicios ofrecidos por las personas jurídicas señaladas, sean mejores para La Empresa que las mismas condiciones de mercado.
- f) Contratos de Colaboración, Asociación o Participación, o alianzas estratégicas, que tengan por objeto la realización de actividades correspondientes al objeto social.
- g) Los contratos de compra, venta, arrendamiento, permuta y cualquier otro celebrado respecto de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa<sup>2</sup>.


En los anteriores casos, La Empresa negociara sin necesidad de invitación formal, las condiciones del contrato o se someterá a las reglas que establezca la entidad contratante o la ley, según sea el caso, velando, siempre, porque en dichos procesos se respeten íntegramente los principios establecidos en el artículo 5 del presente manual, así como las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses aplicables.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.-** Conforme al Régimen Legal de La Empresa, se respetarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Para los efectos del presente Manual de Contratación se adoptan las siguientes definiciones de principios:

**Planeación:** Se orienta a exigir que la decisión de contratar responda a necesidades plenamente identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas en una etapa anterior al inicio de la contratación por parte de La Empresa, evitando que el adelantamiento de los procedimientos de contratación sean el producto de la improvisación o de la mera discrecionalidad de La Empresa o de sus trabajadores, desligada del interés público y las necesidades reales de La Empresa.

<sup>2</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

**Igualdad:** Los procesos de contratación se desarrollarán con base en criterios que garanticen un trato no discriminatorio entre personas -naturales o jurídicas- que se encuentren en condiciones idénticas frente a los requisitos establecidos por La Empresa.

**Moralidad:** Los procesos de contratación tendrán como única finalidad el desarrollo del objeto social; dando estricto cumplimiento a la ley y a las normas de La Empresa.

**Eficacia:** Los procesos de contratación deben asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**Economía:** El proceso de contratación se adelantará de tal manera que se pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga a los intereses de La Empresa, empleando para ello, los recursos técnicos, económicos, y humanos necesarios.

**Celeridad:** La Empresa adelantará sus procesos de contratación de forma ágil y oportuna.

**Imparcialidad:** Los procesos de contratación se realizarán de manera neutral, con base en reglas previamente establecidas, objetivas y claras.

**Publicidad:** Consiste en el público conocimiento que debe darse de cada una de las etapas que se surtan de los procedimientos de contratación según su naturaleza jurídica.


**Eficiencia:** Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que se obtenga el máximo provecho de los recursos disponibles, sin afectar la calidad de los bienes y servicios.

**Equidad:** La Empresa adelantará los procesos de contratación, con fundamento en criterios razonables que permitan obtener beneficio para las partes.

**Valoración de costos ambientales:** En los procesos de contratación La Empresa honrará los compromisos ambientales exigidos por la ley y velará porque sus proveedores en la ejecución de los contratos, cumplan con este precepto, cuando a ello haya lugar.

**ARTÍCULO 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.<sup>3</sup>**- Pueden presentar propuesta y celebrar contratos con La Empresa las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, y los consorcios y/o uniones temporales.

<sup>3</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

**ARTÍCULO 7. CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD<sup>4</sup>.**- En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Empresa en materia de contratación estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.

Por lo anterior, no podrán presentar propuesta o celebrar contratos con La Empresa las personas que se hallen incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad aplicables a las Entidades Públicas que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad en materia contractual, que las adicionen, complementen, deroguen, reemplacen o sustituyan.

**ARTÍCULO 8. COMPETENCIA<sup>5</sup>.**- La competencia para contratar en nombre y representación de La Empresa se encuentra en cabeza de su Gerente como Representante Legal.

PARÁGRAFO. Respecto de contrataciones de una cuantía superior o igual a quinientos (500) S.M.M.L.V. deberá existir la correspondiente autorización escrita de la Junta Directiva de La Empresa, tal como consta en el numeral 10 del artículo 33 de los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 9. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**- En todos los trámites y procedimientos regulados en el presente Manual, se podrán utilizar medios electrónicos.

**ARTÍCULO 10. LISTADO DE PROVEEDORES<sup>6</sup>.**- La Empresa elaborará y mantendrá actualizada la relación de los proveedores que de manera voluntaria soliciten ser incluidos en dicha relación al momento de contratar, y en aras de garantizar la concurrencia de oferentes, La Empresa, consultará su listado de proveedores.


**ARTÍCULO 11. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**- Todos los plazos del procedimiento de contratación, desde la expedición de los términos de referencia y hasta la firma del contrato, serán establecidos en las condiciones de la oferta y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el término que se considere necesario, si las circunstancias así lo exigen.

Adicionalmente se podrán suspender los plazos y las etapas de los procedimientos de contratación por un término prudencial cuando las circunstancias así lo exijan.

<sup>4</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

<sup>5</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

<sup>6</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

## TÍTULO II

### CAPÍTULO PRIMERO

#### SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

**ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.-** La Empresa seleccionará a los proveedores mediante la utilización de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Invitación Privada;
- b) Invitación Pública;
- c) Contratación con Solicitud de una Oferta;

**PARÁGRAFO.** Todos los procesos contractuales a excepción de los establecidos en el Capítulo Cuarto del Título II del presente Manual, deberán contar con una justificación previa suscrita por parte del líder del proceso interesado en la contratación, y con el visto bueno del Representante Legal.


**ARTÍCULO 13. INVITACIÓN PRIVADA.-** Es el procedimiento de contratación mediante el cual se cursa Invitación a un número plural de personas, mínimo dos, para que en igualdad de condiciones presenten propuesta a La Empresa, de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en los términos de referencia.

**ARTÍCULO 14. INVITACIÓN PÚBLICA.-** Es el procedimiento de contratación mediante el cual se efectúa una convocatoria pública a un número indeterminado de personas para que en igualdad de condiciones presenten propuesta a La Empresa, de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en los términos de referencia.

**ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE UNA OFERTA.-** Es el procedimiento de contratación mediante el cual se cursa Invitación a una persona para que presente propuesta a La Empresa.

**ARTÍCULO 16. TÉRMINOS DE REFERENCIA<sup>7</sup>.-** Los términos de referencia deberán ser elaborados previo el inicio de cualquier procedimiento de contratación y contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

<sup>7</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

- a. La descripción del bien, obra o servicio que se pretenda contratar.
- b. La identificación, el cronograma, las etapas y los términos del procedimiento de contratación.
- c. Las reglas objetivas, claras y completas que gobiernan la presentación de las ofertas, la garantía de seriedad de la propuesta cuando se requiera, los criterios de evaluación, los factores de ponderación y el procedimiento de adjudicación al mejor postor.
- d. Las razones y causas que generan el rechazo de las propuestas y la declaratoria de desierto del proceso.
- e. Todas las condiciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato y demás asuntos relativos al mismo, como las garantías contractuales que se requieran y el análisis de los riesgos de la contratación. Al efecto se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse.

Las demás exigencias que se consideren necesarias según el tipo de procedimiento de contratación que se adelante o el bien, obra o servicio que se pretenda contratar.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **INVITACIÓN PRIVADA**

**ARTÍCULO 17. PROCEDENCIA.-** Se utilizará esta modalidad cuando la cuantía estimada del contrato a celebrarse sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) y menor a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), sin perjuicio de los casos señalados en el artículo 21 del presente Manual.


**PARÁGRAFO.** También procederá en aquellos procesos contractuales dirigidos a la selección de socio(s) estratégico(s) de los proyectos de generación energía en que participe La Empresa.

**ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO<sup>8</sup>.-** La Invitación Privada se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. Remisión de los términos de referencia: Los términos de referencia de la Invitación Privada serán remitidos a un número plural de interesados para que en igualdad de condiciones presenten propuesta.

---

<sup>8</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

b. Recepción de Propuestas: El día, a la hora y lugar fijado en el cronograma de la Invitación, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se levantará un acta.

c. Evaluación y Ponderación de las Propuestas: En el cronograma de la Invitación se fijará el término prudencial para efectuar la evaluación y ponderación de las propuestas presentadas.

d. Adjudicación: Surtida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma de la Invitación, se analizará y resolverá cada una de las observaciones y cuestiones acontecidas durante la Invitación Privada y se adjudicará la misma al mejor postor.

Dentro del mismo término podrá darse por terminado el proceso, si no es posible escoger el mejor oferente.

e. Suscripción del Contrato: El oferente seleccionado y La Empresa deberán suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en los términos de referencia y/o en el Contrato.

Sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, si el oferente seleccionado no suscribe el contrato La Empresa podrá celebrarlo con el oferente ubicado en el segundo lugar en el orden de elegibilidad, o dar por terminado el proceso.

**PARÁGRAFO.** Si una Invitación Privada se da por terminada con la imposibilidad de escoger objetivamente el mejor oferente, y persiste la necesidad, La Empresa podrá reiniciarla de conformidad con el procedimiento establecido en este Artículo o acudir al procedimiento de contratación con solicitud de una oferta, en los términos del capítulo cuarto del presente manual de contratación.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **INVITACIÓN PÚBLICA**


**ARTÍCULO 19. PROCEDENCIA.-** Previa autorización expresa de la Junta Directiva, la Empresa adelantará esta modalidad de selección cuando la cuantía estimada del contrato a celebrarse sea superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

**ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO<sup>9</sup>.**- La Invitación Pública se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

---

<sup>9</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.



	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

a) Publicación de los términos de referencia: La Empresa publicará los términos de referencia de la Invitación pública en su página web.

b) Recepción de Propuestas: El día, a la hora y lugar fijados en el cronograma de la Invitación se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se levantará un acta.

c) Evaluación y Ponderación de las Propuestas: En el cronograma de la Invitación se fijará el término prudencial para efectuar la evaluación y ponderación de las propuestas presentadas.

d) Adjudicación: Surtida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma de la Invitación, La Empresa mediante documento escrito analizará y resolverá cada una de las observaciones y cuestiones acontecidas durante la Invitación Pública y adjudicará la misma al mejor postor.

Dentro del mismo término podrá darse por terminado el proceso, si no es posible escoger el mejor oferente.

e) Suscripción del Contrato: El oferente seleccionado y La Empresa deberán suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en los términos de referencia y/o en el contrato.

Sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, si el oferente seleccionado no suscribe el contrato La Empresa podrá celebrarlo con el oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad o dar por terminado el proceso.

**PARÁGRAFO.** Si una Invitación Pública concluye con la imposibilidad de escoger objetivamente el mejor oferente, y persiste la necesidad, La Empresa podrá reiniciarla de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo o acudir al procedimiento de contratación con solicitud de una oferta, en los términos del capítulo cuarto del presente manual de contratación.


## CAPÍTULO CUARTO

### CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE UNA OFERTA

**ARTÍCULO 21. CAUSALES<sup>10</sup>.**- La escogencia objetiva del mejor postor para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, de las actividades conexas y las directamente relacionadas con estas se realizará mediante Invitación Privada o Invitación Pública, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar con solicitud de una oferta:


a) Contratación de emergencia.

<sup>10</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de 2014 y acta de Junta Directiva No. 84 de 2015.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

- b) Los actos o contratos cuyo monto sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (S.M.M.L.V.).
- c) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en los términos de la Ley 29 de 1990 y las normas concordantes.
- d) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
- e) La celebración de un contrato, después de haberse concluido un proceso de invitación privada o invitación pública sin elección de un oferente, en los términos del respectivo proceso.
- f) Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior.
- g) Los contratos que hayan de celebrarse con personas jurídicas en las que La Empresa tenga participación.
- h) Los de servicios públicos.
- i) Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.
- j) Contratos o convenios interadministrativos.
- k) Los actos o contratos que ejecuten los recursos de caja menor.
- l) Los de proveedor exclusivo.
- m) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- n) Contratos de ampliación, actualización, modificación y servicios técnicos de soporte y mantenimiento de infraestructura o software ya instalado.
- o) Contratos de compraventa, arrendamiento y permuta de bienes muebles o inmuebles requeridos para el desarrollo del objeto social de La Empresa.
- p) Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro.

**PARÁGRAFO.** *Los negocios jurídicos cuya cuantía no supere los treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V.), no requerirán de la formalidad del contrato escrito; para su perfeccionamiento bastará la elaboración de una orden de compra autorizada por el ordenador del gasto, así como la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del Director del proceso interesado, y para el pago, la presentación de la factura o cuenta de cobro y el RUT por parte del Contratista.”*

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

**ARTÍCULO 22. OFERTA NO VINCULANTE.-** Cuando se estime que la información con la que se cuenta para iniciar la contratación no es suficiente o se considere que pueden obtenerse ventajas contractuales a partir de una negociación directa con el proponente, La Empresa podrá solicitar, previa justificación, una oferta no vinculante que servirá de base para acordar las condiciones contractuales, comerciales, económicas y técnicas que regirán la contratación, de conformidad con el procedimiento que para el efecto se establezca.

**ARTÍCULO 23. FONDOS FIJOS Y CAJA MENOR.-** La adquisición de bienes y servicios que obedecen a las necesidades que La Empresa debe satisfacer producto de los requerimientos propios del día a día, que se haga mediante fondos fijos y cajas menores, se hará conforme con la reglamentación que para tal efecto expida el Gerente.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO


**ARTÍCULO 24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.-** Los actos o contratos que celebre La Empresa deberán constar por escrito para su perfeccionamiento, acorde con su naturaleza jurídica.

Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía o garantías que amparen los distintos riesgos exigidos en el contrato.

**ARTÍCULO 25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** A criterio de la Gerencia, los contratos podrán tener un Administrador del contrato, interno o externo, responsable de vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del mismo, y hacer cumplir las condiciones técnicas, económicas y administrativas del contrato.

El Administrador del contrato será designado por la Gerencia de La Empresa y podrá ser contratado con personas naturales y/o jurídicas externas a La Empresa.

**ARTICULO 26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.-** La Empresa podrá pactar cláusula penal pecuniaria y las multas para el caso de incumplimiento. Estas se podrán retener de los saldos adeudados al Contratista.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

**ARTÍCULO 27. GARANTÍAS<sup>11</sup>.**- Para asegurar los intereses de La Empresa, se podrá exigir a los contratistas la constitución de las pólizas expedidas por una compañía legalmente constituida en Colombia, para entidades públicas o personas jurídicas o garantías bancarias, que cubran los riesgos derivados de la ejecución del contrato, tales como: Manejo y buena inversión del anticipo, cumplimiento, estabilidad o buen funcionamiento, calidad del bien o servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización al personal, suministro de repuestos, responsabilidad civil extracontractual, seriedad de los estudios, capacitación, especialización o investigación, seriedad de la oferta, etc.

Es discrecional de la Administración convenir la suma asegurada y la vigencia de las pólizas.

PARÁGRAFO. También se podrán exigir garantías reales o personales, cuando por la naturaleza del contrato o las circunstancias de riesgo, lo ameriten

**ARTÍCULO 28. PRÓRROGA, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS<sup>12</sup>.**- Los contratos podrán adicionarse y/o prorrogarse únicamente cuando se requiera para finalizar correctamente la obra o el servicio a que se refiere el objeto contractual inicialmente pactado.

Las adiciones y prorrogas se efectuarán previa justificación mediante informe del administrador del contrato.

**ARTÍCULO 29. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- Para la celebración de los contratos a que se refiere este Manual de Contratación, es requisito que exista la correspondiente apropiación presupuestal. Igualmente, los contratos o cláusulas adicionales a contratos vigentes, deberán tener la respectiva apropiación presupuestal.

**ARTÍCULO 30. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON APROVECHAMIENTO DE SINERGIAS.**- Cuando se trate de contrataciones conjuntas con las Empresas vinculadas con La Empresa, con el fin de obtener economías de escala o de mercado. En este caso se podrá otorgar mandato a una de tales empresas, para que realice el proceso de selección del contratista. El contrato que se suscriba con el oferente que seleccione el apoderado, se regirá por las normas de La Empresa mandante.


## TÍTULO IV

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEROGATORIAS

<sup>11</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

<sup>12</sup> Modificado por acta de Junta Directiva No. 73 de octubre de 2014.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	<b>Junta Directiva</b>
	<b>ACUERDO 001 DE 2013</b> (Mayo 28 de 2013) <i>“Por el cual se Adopta el Manual de Contratación de la Empresa de          Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P”</i>	2016

**ARTÍCULO 31. DEROGATORIAS.-** El presente Acuerdo deroga el Régimen Interno de Contratación expedido el día 12 de noviembre de 2008, así como las demás reglas y disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 32. VIGENCIA.-** Dado en Medellín a los 28 días del mes de mayo del año 2013.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

Compilación ILD 9 de febrero de 2016